



Normativa del Instituto de Lengua y Cultura Españolas (ILCE)

Fecha de aprobación: 1 de abril de 2019

I. MISIÓN

1. El Instituto de Lengua y Cultura Españolas (ILCE) es un instituto internacional de enseñanza de español como lengua extranjera (en adelante, ELE) adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra.
2. El ILCE agrupa profesores nacionales e internacionales, personal administrativo, estudiantes de posgrado y grado, alumnos de prácticas y los recursos materiales que sean necesarios para los siguientes fines:
 - a) el ejercicio de la investigación en ELE. ILCE tiene como fin desarrollar proyectos docentes innovadores que sirvan para mejorar la calidad de la enseñanza y la evaluación en ELE en la Universidad de Navarra;
 - b) la organización de la docencia regular en ELE en los programas de semestre e intensivos a estudiantes universitarios internacionales, profesores internacionales e investigadores internacionales;
 - c) la internacionalización de la Universidad a través de la enseñanza de español en programas de calidad a estudiantes internacionales cuya lengua materna no es el español.
3. La docencia del Instituto se dirige fundamentalmente a estudiantes internacionales cuya lengua materna no es el español. Como unidad académica, vela por su propio plan docente y sus títulos en grado, máster y otras ofertas de posgrado. Para que sus estudios resulten convalidables por crédito académico en universidades de todo el mundo, y especialmente las estadounidenses, debe mantener un alto estándar académico. El mantenimiento de estos estándares garantiza igualmente la fidelización de grupos de alumnos procedentes de otras universidades que reciben programas de español temporales y a medida en un mercado competitivo.

II. JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO ASESOR

4. El órgano colegiado de dirección del ILCE es su Junta Directiva. Está compuesta, al menos, por el director académico, que la preside; el subdirector o subdirectores, al cargo del asesoramiento académico y de la atención de los alumnos internacionales; un gerente, y un director de programas, encargado de la organización, promoción, fidelización y gestión

de los grupos o estudiantes individuales de grado y posgrado que vienen a estudiar español a la Universidad de Navarra.

5. La Junta Directiva del ILCE tiene como competencias el desarrollo de una investigación de calidad en ELE, la organización adecuada de la docencia, el desarrollo profesional de los profesores de ELE, la promoción de iniciativas de innovación pedagógica y el desarrollo de nuevos programas. De la iniciativa y dedicación de la Junta depende, en buena medida, el logro de los objetivos específicos del ILCE.
6. El Director del ILCE, de acuerdo con su Junta, podrá invitar a profesores internacionales de reconocido prestigio a formar parte de una comisión de expertos que asesoren al Instituto en sus líneas de investigación y proyectos de innovación docente. Dicho Comité tendrá únicamente una labor consultiva.

III. PROFESORADO

7. El profesorado vinculado al ILCE mediante un contrato de trabajo se rige por las disposiciones legales de carácter general vigentes y por lo previsto en el Convenio Colectivo de ámbito estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación, especialmente en lo previsto en el grupo “Otras enseñanzas en la Universidad”.
8. En lo no previsto en dichas normas o en el Convenio, el profesorado se rige por las disposiciones internas propias que apruebe el Rectorado de la Universidad. Subsidiariamente, se estará también a lo previsto en la normativa *El profesorado de la Universidad de Navarra*.
9. El profesorado del ILCE está formado por tres categorías de lectores, denominados A, B y C.
10. Los Lectores A desempeñan tareas ordinarias de docencia de grado y posgrado, además de otras de gestión que se les encarguen. Lideran la innovación e investigación en el instituto, por lo que deben desarrollar una carrera investigadora y docente de excelencia. Además de la actividad docente llevan a cabo proyectos de investigación aplicada, desarrollo de materiales, diseño de nuevos cursos, y están implicados en la formación de profesores.
11. Los Lectores B ejercen las funciones docentes fundamentalmente en los cursos de grado, lideran y participan en proyectos de innovación docente, colaboran en la gestión de ILCE, desarrollan proyectos de investigación aplicados a la enseñanza, coordinan las asignaturas y desarrollan los programas de acuerdo con el asesoramiento de otros profesores y de la Junta Directiva. Pueden participar puntualmente en docencia de posgrado en aquellos cursos relacionados con sus funciones y su área de especialización. Participarán anualmente en actividades de desarrollo profesional e iniciativas de innovación aplicada.
12. Los Lectores C, o profesores en prácticas, desarrollan las tareas de docencia bajo las directrices y orientaciones de la Junta Directiva del ILCE, y preparan sus cursos e instrumentos de evaluación (exámenes escritos, orales, redacciones, etc.) con el asesoramiento de un profesor de categoría superior.
13. Además de las categorías descritas, el ILCE puede contar con profesores visitantes, que tienen, ordinariamente, un puesto estable en otra universidad, y pueden desarrollar tareas de investigación, docencia o gestión. Si su estancia se plantea por uno o dos años, el

Instituto dirigirá un proceso abierto de selección que contará con la supervisión de la facultad.

14. El nombramiento de profesores de plantilla del ILCE compete al Rector. La Junta de la Facultad de Filosofía y Letras elevará la correspondiente propuesta al Rectorado, que incluirá el informe razonado de la Junta del ILCE.
15. Además de una evaluación general favorable, para la incorporación y promoción de docentes de plantilla se exigirán los siguientes requisitos:
 - 15.1 Para un Lector A, estar en posesión del título de doctor.
 - 15.2 Para un Lector B, estar en posesión de un máster en Lingüística Aplicada o máster en ELE.
 - 15.3 Para un Lector C, estar en posesión del título de Grado o de Bachelor of Arts (BA), y participar en el programa de posgrado de ILCE, o de algún otro instituto de ELE.
16. Los Lectores A y B con dedicación exclusiva deberán impartir al menos 180 horas por semestre en cursos semestrales o intensivos, más 60 horas de cursos regulares e intensivos de verano, de forma que el mínimo sea de 450 horas anuales. La distribución de la carga lectiva puede cambiar dependiendo de las funciones del profesor, su tarea de investigación y gestión y las propias necesidades de ILCE.